

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el suministro de diversos artículos y géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el primero y segundo departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, para el año 1920, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 11 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 16 y 13 de Abril último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de Junio, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Mayo de 1920.—El Secretario, F. Ruano. S—278

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 22 de Junio, a las once horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los trabajos de reparación de la explanación y firme de la carretera del kilómetro 4 km. 7 de la de Artesa a Trepmp a Vilanova de Meyá, por Aientorn, bajo el tipo de 86.347 pesetas con 67 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el excelentísimo Sr. Presidente de la Mancomunidad de Cataluña o del Sr. Consejero en quien delegue, y con asistencia además, del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto, y en Lérida, en la Secretaría de la Diputación provincial de Lérida.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, o bien en la Secretaría de la Diputación provincial de Lérida, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la si-

guiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de los trabajos de reparación de la explanación y firme de la carretera del kilómetro 4 km. 7 de la de Artesa a Trepmp a Vilanova de Meyá por Aientorn", debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de trabajos públicos de 13 de Marzo de 1903, han de regir la subasta de las obras de reparación de la explanación y firme de la carretera del kilómetro 4 km. 7 de la de Artesa a Trepmp a Vilanova de Meyá por Aientorn.

Primera. El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de ochenta y seis mil trescientas cuarenta y siete pesetas sesenta y siete céntimos (86.347,67 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

Segunda. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de cuatro mil trescientas diez y siete pesetas cuarenta céntimos (4.317,40 pesetas); y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

Asimismo podrá el adjudicatario, en vez de constituir el depósito definitivo, ofrecer como fiador una entidad bancaria de reconocida solvencia, la que en forma de obligación accesorio al contrato se comprometa a depositar, en cualquier momento que el Consejo lo ordene, la cantidad en metálico que importe la fianza, en su totalidad o en la parte necesaria a hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista, renunciando inmediatamente la entidad fiadora a todo beneficio de orden o exclusión en los bienes de aquél y sin derecho alguno por su parte a reclamar nada a la Mancomunidad de Cataluña, la cual no reconoce a los efectos del contrato, otra personalidad que la del contratista.

El Consejo se reserva la facultad libérrima de aceptar o rehusar, sin apelación alguna, la fianza ofrecida, quedando obligado, en caso negativo, el contratista a constituirla inmediatamente en la forma usual de depósito.

Tercera. El adjudicatario quedará obligado a ejecutar los obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Dirección de Obras públicas y aprobado por el Consejo permanente en

14 de Abril del corriente año, proyecto que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad y en la Diputación de Lérida, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta al en que ésta se efectúe.

Cuarta. Las obras habrán de empezarse dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo de ocho meses.

Quinta. El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

Sexta. El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por la Dirección de Obras públicas.

Séptima. El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Dirección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Dirección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulta de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 81 del Pliego de condiciones generales para la construcción de caminos vecinales.

Octava. Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiriera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las otras disposiciones administrativas vigentes.

Novena. Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irroge.

Décima. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose en otro caso el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Undécima. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Duodécima. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos demandados por el Notario o No-

general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

Décimotercera. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Décimocuarta. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base octava, será en Barcelona D. José María Pi y Suñer, y en su defecto, D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona y Xiberta, Abogados del ilustre Colegio de esta ciudad, y en Lérida, el Decano del ilustre Colegio de aquella ciudad, o quien reglamentariamente le sustituya.

Décimoquinta. Los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista, de conformidad con lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913.

Décimosexta. Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o en la Secretaría de la Diputación de Lérida, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

Décimoséptima. Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad el depósito provisional no presenten proposición alguna o la presenten sin los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho a retirar el mencionado depósito.

Modelo de proposición.

D.... vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la explanación y firme de la carretera del kilómetro 4 km. 7 de la de Artesa a Tremp a Vilanova de Meyá, por Alentorn, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma de proponente.)

Barcelona, 10 de Mayo de 1920.—
El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—
El Secretario del Consejo, L. Sans y Bargas.

S—371

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

El repartimiento general de utilidades, sustitutivo de consumos formado con arreglo a las disposiciones vigentes para el año económico de 1920-21, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para admitir reclamaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Almodóvar del Campo, 16 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Leonardo F. Trujillos. P—3009

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBÍAS

Por este Ayuntamiento, y a la instancia del mozo Paulino Méndez López, número 45 del sorteo concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Manuel y Celestino Méndez López; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José, Manuel y Celestino Méndez López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José, Manuel y Celestino Méndez López, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Paulino.

Los repetidos José, Manuel y Celestino Méndez López son naturales de Villouri, hijos de Santiago y de Cristina, y cuentan treinta y ocho años de edad el primero, y treinta y seis y veintiocho los dos últimos.

Se ausentaron los dos primeros habrá cosa de diez y siete años, y de doce el Celestino, con dirección a Buenos Aires, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia de su paradero. San Antolín de Ibías, 20 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José R. Alvarez. M—2707

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOREIRAS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Sergio Rodríguez Incógnito, número 5 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gervasio Rodríguez Incógnito, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero o participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura, alta, edad

veinticinco años, pelo negro, color bueno, producción buena; es hijo de Florentina, natural de Seoane (Moreiras). Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Moreiras, 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Evaristo Martínez. M—2220

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Sergio Rodríguez Incógnito, número 5 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Victoriano Díaz Rodríguez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible. Sus señas son: estatura alta, edad treinta y dos años, pelo negro, color bueno, producción buena; es hijo de Benito y de Florentina natural de Seoane (Moreiras). Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Moreiras, 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Evaristo Martínez. M—2219

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Sergio Rodríguez Incógnito número 5 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del esposo de su madre, Benito Díaz Fernández, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible. Sus señas son: estatura regular, edad sesenta años, pelo canoso, color bueno, producción buena; es natural de Montecelo (Baltas). Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Moreiras, 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Evaristo Martínez. M—2217

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan Paz Colmenero, número 12 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Benito y Angel Paz Colmenero, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible. Sus señas son:

estatura baja, edad treinta y veintiséis años, pelo negro, color bueno, producción buena; son hijos de Manuel y de Serafina, naturales de Gudín (Moreira). Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los expresados ausentes para que comparezcan ante mi tutoridad o la del punto donde se hallen, o ante el Consulado si se hallasen en el extranjero, a los fines militares expresados.

Moreiras, 19 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Evaristo Martínez. M—2218.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José dos Olmos Moure, número 13 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Victorio dos Olmos Carrera, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible. Sus señas son: estatura corta, edad cincuenta años, pelo negro, color bueno, producción buena; es hijo de Vicente y de Rosa, natural de Parada (Guizo). Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Moreiras, 19 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Evaristo Martínez. M—2216.

Manuando ausente en ignorado paradero por más de diez años José Rodríguez Iscognito, padre del mozo Juan Antonio Rodríguez Parada, número 24 del año 1917, se hace nuevamente público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de quintas vigente.

Moreiras, 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde segundo Teniente, Evaristo Martínez. M—2215.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Felesindo Salgado López, número 9 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Agapito Salgado, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible. Sus señas son: estatura alta, edad treinta y cuatro años, pelo negro, color bueno, producción buena; es hijo de Tomás y de Carmen, natural de Paramontaos (Moreiras). Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Moreiras, 19 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Evaristo Martínez. M—2214.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

D. Carlos Valcárcel y Gil de Osorio, Teniente de Alcalde Presidente de la cuarta Sección de Recluta del Ayuntamiento de Murcia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Matías Ruiz Sánchez, hijo de Matías y de Dolores, mayor de edad, soltero, vecino que ha sido de la Diputación de Guadalupe, de este término municipal, de la que se ausentó hace más de diez años para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús.

Murcia, 12 de Abril de 1920.—El Teniente Alcalde Presidente, Carlos Valcárcel. M—2148.

PRESIDENCIA DE LA SEGUNDA SECCION DE RECLUTA

Habiéndose instruido expediente por esta segunda Sección de Recluta, o instancia de parte interesada, para acreditar la ausencia e ignorado paradero de Tomás Crespo Pina, vecino de esta capital, del que resulta que, en efecto, el mismo se ausentó hace más de diez años sin que se sepa su actual paradero, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el caso primero del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente, y ruega a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a su busca, y caso de ser habido den conocimiento a esta segunda Sección de la residencia del mismo, a los efectos consiguientes.

Murcia, 15 de Abril de 1920.—Joaquín García y García. M—2140.

D. Carlos Valcárcel y Gil de Osorio, Teniente de Alcalde, Presidente de la cuarta Sección de Recluta del Ayuntamiento de Murcia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro José Mosquera García, hijo de Jerónimo y de Fulgencia, mayor de edad, soltero, vecino que ha sido de la Diputación de Guadalupe, de este término municipal, de la que se ausentó hace más de quince años, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jerónimo.

Murcia, 12 de Abril de 1920.—El Teniente Alcalde Presidente, Carlos Valcárcel. M—2147.

D. Carlos Valcárcel y Gil de Osorio, Teniente de Alcalde, Presidente de la cuarta Sección de Recluta del Ayuntamiento de Murcia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Sabater Alcántara, hijo de José y de María, mayor de edad, soltero, vecino que ha sido de la Diputación de Churra, de este término municipal, de la que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a fines re-

lativos al servicio militar de su hermano Mariano.

Murcia, 12 de Abril de 1920.—El Teniente Alcalde Presidente, Carlos Valcárcel. M—2146.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NARÓN

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique Malde, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado de sus hermanos adoptivos Manuel y Vicente Malde Ramos, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel y Vicente Malde Ramos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel y Vicente Malde Ramos para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano adoptivo Enrique Malde.

Los repetidos Manuel y Vicente Malde Ramos son naturales de Narón, hijos de Enrique Malde Rodríguez y de Antonia Ramos Díaz, y cuentan treinta y cuatro y veintiséis años de edad, respectivamente.

Narón, 14 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Grandal. M—2459.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVIA DE SUARNA

El Alcalde del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Fernández Álvarez, hijo de Manuel y de Crística, natural de Villagociño, de este distrito, de veintinueve años de edad, hermano del mozo Pedro, número 91 del sorteo para el actual reemplazo, cuyas demás señas se desconocen, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Navia de Suarna, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Francisco Méndez. M—2458.

El Alcalde del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel y Nicanor Álvarez García, hijos de José y de Valentina, naturales de Virigo, de este distrito, de treinta y siete y treinta y

tres años de edad, respectivamente, hermanos del mozo Irolino, número 89 del sorteo para el reemplazo del año actual, cuyas demás señas se desconocen, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Navia de Suarna, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Francisco Méndez. M—2457

El Alcalde del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jesús y de José Gómez Álvarez, hijos de Manuel y de María Manuela, naturales de Pacío, de este distrito, de treinta y cuatro y treinta años de edad, respectivamente, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, hermano del mozo Manuel, número 51 del sorteo del reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Navia de Suarna, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Francisco Méndez. M—2456

El Alcalde del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco, Constantino y Pedro Álvarez Deiros, hijos de Celestino y de Gertrudis, de treinta y ocho, treinta y dos y veintiocho años de edad, respectivamente, naturales de Pin, de este Ayuntamiento; hermanos del mozo Manuel, número 68 del sorteo para el actual reemplazo, cuyas demás señas se desconocen, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Navia de Suarna, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Francisco Méndez. M—2455

El Alcalde del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Méndez Neira, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Muñis, de este distrito, de

veinticuatro años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, hermano del mozo José, número 36 del sorteo para el reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Navia de Suarna, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Francisco Méndez. M—2454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NIJAR

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Sánchez Aguirre, número 30 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Sánchez Aguirre, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Sánchez Aguirre se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Sánchez Aguirre para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Sánchez Aguirre.

El repetido Francisco Sánchez Aguirre es natural de esta villa, hijo de Joaquín Sánchez Pérez y de Josefa Aguirre Morales, y cuenta veintiséis años de edad, jornalero, de estatura regular, algo grueso, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color moreno, y no tiene señas particulares.

Nijar, 20 de Abril de 1920.—El Alcalde, R. Pérez. M—2256

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Manuel Segura Cerdán, número 69 del Reemplazo del corriente año, se ha expedido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del hermano de dicho mozo, Francisco Segura Cerdán, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Segura Cerdán, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Segura Cerdán, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el ex-

tranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio de su hermano Manuel Segura Cerdán.

El repetido Francisco Segura Cerdán, es natural de esta villa, hijo de Manuel y Josefa, y cuenta veinticinco años de edad, jornalero, de estatura regular, boca regular, color moreno y no tiene señas particulares.

Nijar, 23 de Marzo de 1920.—El Alcalde, R. Pérez.

M—2786 bis

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOGAL DE LAS HUERTAS

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos del alistamiento de este año que al final se relacionan, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados han sido declarados prófugos con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía a fin de ser presentados a la Comisión mixta de Reclutamiento.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura de indicados mozos y su remisión a este Municipio o a la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Gonzalo García Segó, número 1 del sorteo, hijo de Gonzalo y Adela. Emigdio Herrero Santos, número 2, hijo de Ildefonso y Benita.

Nogal de las Huertas, 22 de Abril de 1920.—El Alcalde, Mariano Vega. M—2255

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOGUEIRA DE RAMUIN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Fontefría, número 36 del reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Severino Barreiros Carballo, esposo de Ramona Fuente-fría, madre de dicho mozo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido Severino Barreiros Carballo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Severino Barreiros Carballo, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Consúl español, a fines relacionados con el ser-

vicio militar de Antonio Fuentesferra. El repetido Severino Barreiros Carballo, es natural de San Miguel del Campo y cuenta cincuenta años de edad.

Nogueira, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Faustino Fernández.
M—2793

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Pombar Sánchez, número 17 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Benito Pombar Gómez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benito Pombar Gómez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Pombar Gómez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Pombar Sánchez.

El repetido Benito Pombar Gómez es natural de Nogueira, hijo de José y de Manuela, y cuenta cincuenta años de edad.

Nogueira, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Faustino Fernández.
M—2792

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Blas Gómez Pacios, número 85 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Cesáreo Gómez Pacios, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco y Cesáreo Gómez Pacios, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y Cesáreo Gómez Pacios, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Blas Gómez Pacios.

El repetido Francisco, así como el Cesáreo, son naturales de Vilurje, hijos de Manuel y de María, cuentan treinta y seis y treinta y dos años de edad, respectivamente, siendo ambos de estatura regular y pelo y ojos negros.

Nogueira, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Faustino Fernández.
M—2791

Continuando ausentes en ignorado paradero Manuel y Enrique Santarur Pato, hermano del mozo Niccanor, número 78 del reemplazo de 1917, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Nogueira, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Faustino Fernández.
M—2790

Continuando ausente en ignorado paradero Angel Pérez Fidalgo, hermano del mozo José Manuel, número 60 del reemplazo de 1917, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Nogueira, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Faustino Fernández.
M—2789

Continuando ausente en ignorado paradero Amadeo Nogueira Gómez, hermano del mozo José María, número 60 del reemplazo de 1919, se hace público a los efectos del artículo 145 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Nogueira, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Faustino Fernández.
M—2788

Continuando ausente en ignorado paradero Santos Pato García, hermano del mozo Manuel, número 6 del reemplazo de 1917, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Nogueira, 21 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Faustino Fernández.
M—2787

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORENSE

D. Francisco Villanueva Lombardero, Alcalde constitucional de Orense.

Hago saber: Que a instancia de parte y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Gerardo Garrido Soto, alistado en el año 1919, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Francisco Garrido Bouzas, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Nicolás y de María, nació en Sabucedo, provincia de Pontevedra, teniendo ahora, si vive, cincuenta y un años; su estado era el de casado y de oficio cantero, al ausentarse hace años del pueblo de Orense, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado

do Francisco Garrido Bouzas, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Orense, 12 de Abril de 1920.—
El Alcalde, Francisco Villanueva.
M—2212

D. Francisco Villanueva Lombardero, Alcalde constitucional de Orense.

Hago saber: Que a instancia de parte y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Antonio Freire González, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre José Freire Amado y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan y de Rosa, nació en Sejalvo, provincia de Orense, el día 31 de Octubre de 1857, teniendo, por tanto, ahora si vive, sesenta y dos años, su oficio era el de labrador y su estado el de casado, al ausentarse hace veinte años del pueblo de Sejalvo (Orense), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Freire Amado, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Orense, a 24 de Abril de 1920.—
El Alcalde, Francisco Villanueva.
M—2796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OSUNA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Caro Morilla, concurrente al reemplazo del 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Caro Gutiérrez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Caro Gutiérrez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Caro Gutiérrez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Caro Morilla.

El repetido Juan Caro Gutiérrez, es natural de Saucedo y cuenta cincuenta y un años de edad, de oficio panadero, de buena estatura, barba poblada y color moreno.

Osuna, 30 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Francisco López.
M—2461

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Muñoz García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Muñoz García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Muñoz García, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Muñoz García.

El repetido Francisco Muñoz García es natural de esta villa, hijo de Francisco Javier y de Carmen, y cuenta treinta y dos años de edad, de profesión comercio, buena estatura, ojos azules, color sano y poca barba.

Osuna, 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco López.

M—2460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PADRON

El mismo, en virtud de los expedientes instruidos al efecto, y conforme al artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Quintas, acordó resolver que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de Manuel Iglesias Negro, hijo de Francisco y Josefa, de la parroquia de Cruces, en este término, hermano del mozo José, número 59 de suerte del actual reemplazo, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, cara larga, color moreno, barbilampión y sin señas particulares. Vestía pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño negro y calzaba zapatos.

Serafín Rodríguez Castro, padre del mozo número 29 de dicho reemplazo, vecino que fué de la parroquia de Iria, en este Municipio, y cuyas señas personales al ausentarse a Montevideo eran: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz recta, boca regular, cara redonda, color trigueño, usaba vestido negro y barba afeitada, sin señas particulares. Vestía traje oscuro, usaba sombrero y calzaba botinas.

Antonio Naya, hijo natural de María y hermanastro del mozo número 43 del citado reemplazo, José Agraso Naya, vecino que fué de esta villa, y cuyas señas al ausentarse a Buenos Aires: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz recta, boca pequeña, cara larga, color bueno, y usaba bigote castaño, y seña particular, tensión del dedo

medio de la mano izquierda. Vestía traje de lana negro, usaba sombrero y calzaba botinas.

José Lapido Muñinos, padre del mozo número 68 del mismo reemplazo, Agustín Lapido Fornazo, vecino que fué de la parroquia de Iria en este término, y cuyas señas personales al ausentarse a la Habana, eran: estatura alta, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz recta, boca regular, cara larga, color bueno y usaba bigote negro, sin señas particulares. Vestía traje oscuro de lana, usaba sombrero y calzaba botinas.

Lo que se hace público a medio de este edicto y en cumplimiento y a los efectos del citado artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Padrón, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Santiago Ferreiro.

M—2501

Reproducidas en el acto de la revisión de excepciones celebrado el 7 del actual las que asisten a los mozos de los reemplazos que se expresarán, se hace público a medio del presente edicto, según lo dispuesto en el párrafo quinto, artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Número 39 de 1917.—El mozo tiene tres hermanos, José, Antonio y José María de Dios Magán, cuyo paradero continúa ignorándose en absoluto pasa de diez y más años, circunstancia que sirvió de fundamento para hacer prevalecer la excepción de hijo único en sentido legal, impedido para el trabajo.

Número 58 de 1917.—Antonio Ojea reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre, la cual tuvo otro hijo llamado José Ojea Bálado, cuyo lugar de permanencia continúa ignorándose en absoluto, pasa de diez y más años.

Número 79 de 1917.—José Taboada, reprodujo la de ser hijo único de mujer abandonada de su marido, Ramón Taboada Valois, el cual continúa en ignorado paradero para de diez y más años.

Número 86 de 1918.—José Guimarey, la de ser hijo único en sentido legal de sexagenario y pobre, el cual, aunque tuvo otros hijos llamados Primo, Andrés y Manuel Guimarey Baamonde, éstos continúan ausentes pasa de diez y más años, ignorándose en absoluto su paradero.

Número 19 de 1919.—Antonio Castroagudín, la de ser hijo único en sentido legal de sexagenario y pobre, el cual, aunque tuvo otro hijo llamado Manuel Castroagudín Troaus, éste continúa ausente, ignorándose en absoluto su paradero pasa de diez y más años.

Número 28 de 1919.—Manuel Otero Blanco, la de ser hijo de viuda pobre, con otro llamado Nicolás Otero Blanco, el cual continúa ausente, ignorándose absolutamente su paradero, pasa de diez y más años.

Lo que se hace público a medio de este edicto y en cumplimiento y

a los efectos de dicho artículo 145 del Reglamento.

Padrón, 31 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Santiago Ferreiro.

M—2500

ANUNCIOS OFICIALES

CASADEMUNT Y COMPANIA

Compañía de Seguros sobre enfermedades.

SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

Balance.

ACTIVO	Psetas.
Efectivo en caja y cuentas corrientes	7.246,89
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español	4.825,00
Mobiliario y material.....	440,70
<i>Deudores varios:</i>	
Agentes	1.369,05
Comanditarios ...	14.645,19
	<hr/>
	28.526,74
<hr/>	
PASIVO	
Capital social suscrito.....	10.000,00
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	2.453,00
<i>Acreedores diversos:</i>	
Acreedores varios.....	9.767,89
Excedente	6.305,85
	<hr/>
	28.526,74

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	39.067,15
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	4.879,60
Idem generales.....	16.986,35
Comisiones de cobro.....	5.836,50
Contribuciones e impuestos	846,45
	<hr/>
	28.548,90
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1919:</i>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.	2.453,00
<i>Amortizaciones:</i>	
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa	
Mobiliario	198,65
Créditos incobrables.....	225,15
Pérdidas sobre valores.....	90,00

	Pesetas.
Tras amortizaciones	1.237,15
	1.750,95
<i>Soldo acreedor...</i>	6.305,85
	78.125,85
HABER	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Primas del ejercicio, notas de anulaciones y risiones	77.925,85
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito	200,00
	78.125,85

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.
J. Casademunt. X—1195

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES 3 POR 100 EMISION 1907.

Rectificación al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 11 de Mayo de 1920.

Pago del cupón número 26, de vencimiento de 1.º de Junio de 1920.

El cupón número 26 de las Obligaciones Andalucés, 3 por 100, emisión 1907, de vencimiento de 1.º de Junio de 1920, se pagará, a partir de esa fecha, a razón de 7,50 pesetas bruto, con deducción de impuestos, o sea a:

Pesetas 6,09 líquido, para las obligaciones no domiciliadas en España.

Pesetas 6,99 líquido para las obligaciones domiciliadas en España.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal núm. 2.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 21 de Mayo de 1920.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza. X—1199

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CADIZ, SERIE AMARILLA.

Rectificación al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 11 de Mayo de 1920.

Pago del cupón núm. 27 de las obligaciones a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Junio de 1920, y del cu-

pón núm. 27 de las obligaciones a interés

Variable.

El cupón núm. 27 de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Junio de 1920, se pagará a partir de esa fecha a razón de 5 pesetas bruto, con deducción de impuestos, o sea:

4,09 pesetas líquido para las obligaciones no domiciliadas en España.

4,66 pesetas líquido para las obligaciones domiciliadas en España.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, sucursal núm. 2.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja central de la Compañía.

El cupón núm. 27 de las obligaciones de la misma serie a interés variable que, de conformidad con el Convenio (art. 3.º), se paga a cuenta para 1920, y cuyo importe está fijado según los resultados provisionales del ejercicio de 1919, se pagará igualmente en España, a partir de 1.º de Junio de 1920, en las mismas cajas que los cupones de las obligaciones a interés fijo arriba mencionadas, a razón de 5 pesetas bruto, con deducción de impuestos, o sea a:

4,21 pesetas líquido para las obligaciones no domiciliadas en España.

4,70 pesetas líquido para las obligaciones domiciliadas en España.

Madrid, 21 de Mayo de 1920.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1200

LA CUCHILLERIA MECANICA (S. A.)

De acuerdo con el párrafo quinto del artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca por segunda vez a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 28 del corriente, en el domicilio social, Esparteros, número 6.

Madrid, 21 de Mayo de 1920.—El Consejo. X—1196

SIEMENS SCHUCKERT INDUSTRIA ELECTRICA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Madrid.—Barquillo, 28.

Desde el día de hoy, y contra entrega del cupón número 7, queda abierto en la caja de esta Sociedad, en las del Banco Alemán Transatlántico, de Madrid y Barcelona, y en la de la Sociedad Anónima Arnús Garí, de Barcelona, el pago del dividendo aprobado por la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 20 del actual, a razón de 27,30 pesetas por acción, deducidos ya los impuestos legales.

Madrid, 21 de Mayo de 1920.—El Secretario general, V. Machimbarrena. X—1202

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

La Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el 14 del corriente, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1919, un dividendo de pesetas 6.975 (seis pesetas y noventa y cinco milésimas) por acción, equivalente al interés, a razón de 6 por 100 al año, del capital que han tenido desembolsado durante ese ejercicio.

Los señores Accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo, a partir de esta fecha, en Madrid, en el Banco Urquijo (calle de Alcalá, número 55), o en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial (Rambla de los Estudios número 1), presentando los resguardos provisionales nominativos de sus acciones.

Como las acciones tienen pendiente un desembolso de 25 pesetas por acción, pedido para el 1.º de Junio, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 9 del corriente mes de Mayo, podrá efectuarse simultáneamente el pago del desembolso y el cobro del dividendo, entregando pesetas 18.025 (diez y ocho pesetas y veinticinco milésimas) por acción.

Los señores Accionistas recibirán nuevos resguardos nominativos de sus acciones, con la misma numeración, en que se hace ya constar el cobro y el pago, en sustitución de los resguardos actuales.

Madrid, 20 de Mayo de 1920.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración, Conde de los Garitanes. X—1198

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiendo sellos de correo.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 2500 id. el 20 por 100,
Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas,	a 0,40	ptas. la línea
De 10.001 a 30.000,	a 0,50	id. id.
De 30.001 a 50.000,	a 0,60	id. id.
De 50.001 a 70.000,	a 0,70	id. id.
De 70.001 a 90.000,	a 0,80	id. id.
De 90.001 en adelante,	a 1,00	id. id.